

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0709

TREHUACO, 23 ABR 2019

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región Bio Bio e I. Municipalidad de Trehuaco**, suscrito con fecha 17/07/2018; aprobado por la Resolución Exenta 1291 de fecha 23 Julio de 2018, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Regional Bio Bio y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**, de Profesión Educadora de Párvulos; Rut N° 17.349.855-1 de fecha 29 de Marzo de 2019.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 168.926.- (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veintiséis Pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del “**Convenio Fondo de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

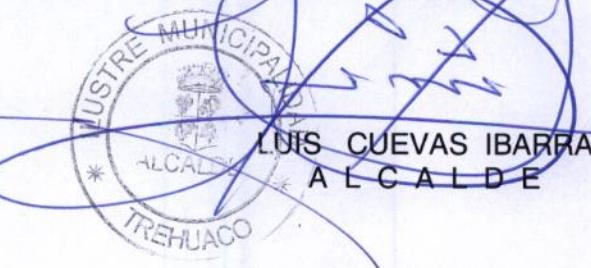


LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 29 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº 8.894.418 ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas S/Nº Esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA R.U.N. Nº 17.349.855-1**, domiciliada en Independencia N°859, Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Ejecución "**Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO**", entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN BIO BIO y la I. Municipalidad de Trehuaco, suscrito por fecha 17/07/2018; aprobado por Resolución Exenta N° 1291 del 23 de Julio de 2018, contrata los servicios de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**; de Profesión Educadora de Párvulos, para realizar la labor de: ejecutora y expositora de talleres dirigido a padres y/o cuidadores de niños y niñas chile crece contigo.

**SEGUNDO:** La prestadora se obliga a prestar el servicio con **10 horas mensuales**, distribuidas esta de la siguiente forma: preparación y ejecución de talleres del Chile Crece para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio.

**TERCERO:** Las Actividades a contratar tienen como objetivo General, "la coordinación y articulación de las actividades de los talleres con las siguientes temáticas:

- Taller "Desarrollo Infantil Temprano/ Estimulación Temprana".
- Taller de Paternidad Activa.
- Taller de Desarrollo del Apego/ Promoción del Apego Seguro.

**CUARTO:** Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 168.926.-** (Ciento sesenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos.-), **mensuales**, Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, excluyen el medio o el costo de traslado de la Prestadora de Servicios al lugar de ejecución y los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

**QUINTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora de servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**SEXTO :** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO :** La prestadora de servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** El Contrato rige desde el **01 de Abril de 2019** hasta el **31 de Mayo de 2019**.

**DECIMO:** La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**, consta en el Registro N° 16250 de fecha 06/05/2014 del Instituto Profesional Valle Central y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/Nº esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
MARIA SEPULVEDA ESPINOZA  
EDUCADORA DE PARVULOS

